



ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 003-2024-MDS

Sachaca, 26 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo del 2024, por Unanimidad y con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta respectiva.

VISTOS

El Informe nro. 00145-2024-GPPYR-GM-MDS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Dictamen Legal nro. 0133-2024-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe nro. 00135-2024-SG-MDS de la Secretaría General, el Proveído nro. 00235-2024-ALC-MDS del despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley nro. 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° numeral 8) y 35) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...) 35. Las demás atribuciones que le corresponda conforme a ley", asimismo en su artículo 40° señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)".

Que, el artículo 39° de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen las funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 53° de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo".

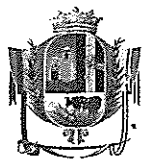
Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo nro. 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley nro. 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley nro. 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización.

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II – Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados nro. 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral nro. 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "(...) Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego. (...)".

Que, mediante el Informe nro. 00145-2024-GPPYR-GM-MDS, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización hace alcance del proyecto del "REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2025", el mismo que tiene como objetivo: "(...) regular las acciones y/o procedimientos que faciliten el desarrollo del procedimiento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Sachaca, conforme al instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados."

Que, a través del Dictamen Legal nro. 0133-2024-GAJ-MDS, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de "REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2025" alcanzada mediante Informe nro. 00145-2024-GPPYR-GM-MDS, se encuentra enmarcada dentro de los márgenes de la legalidad y que se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal.





Municipalidad Distrital de la Villa de
SACHACA



Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, por Unanimidad, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2025

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2025, que consta de siete capítulos, treinta y uno artículos, cinco disposiciones complementarias y finales y cuatro anexos, mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza, y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a las Gerencias y áreas que son miembros del Equipo Técnico Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias ampliatorias y reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abg. Neptaly Sonja Sanjuanay Ticono
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Dr. Renzo Alonso Salas Herrera
ALCALDE



SALUD DICE QUE N

Deng bajo c



Gerente regional de Sal

Sin Fronteras
redaccion@gruposinfronteras.pe

El gerente regional de Salud, Abraham Rodríguez Rivas, señaló que el dengue está controlado en la provincia de Caravelí, donde se han registrado 24 casos, sobre todo en el distrito de Atico.

"Aún seguimos recibiendo casos importados. En relación a los casos autóctonos, ya llevamos más de

Mañana pedi

Este miércoles 3 de abril, el gabinete ministerial liderado por el premier Gustavo Adrianzen llegarán al Congreso de la República para pedir el voto de confianza. Para ser aprobada la cuestión de confianza y el gabinete tenga luz verde para

10 veces más de medicinas genéricas

El Ministerio de Salud aprobó este lunes el listado de medicamentos genéricos que deben ser vendidos de forma obligatoria por las farmacias y boticas privadas de todo el país (con un stock del 30% de la oferta total).

La lista de genéricos se multi-

plicó 10 veces en beneficio de los más necesitados. Se trata de 434 medicamentos para enfermedades oncológicas, afecciones cardiovasculares, salud mental, entre otras.

La medida es provisional mientras se aprueba una ley al respecto en el Congreso. ▽



Salud aprobó listado



ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 003-2024-MDS



Sachaca, 26 de marzo del 2024

El ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo del 2024, por Unanimidad y con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta respectiva.

VISTOS

El Informe nro. 00145-2024-GPPYR-GM-MDS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Dictamen Legal nro. 0133-2024-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe nro. 00135-2024-SG-MDS de la Secretaría General, el Proveedor nro. 00235-2024-ALC-MDS del despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley nro. 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° numeral 8) y 35) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...) 35. Las demás atribuciones que le corresponda conforme a ley"; asimismo en su artículo 40° señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)".

Que, el artículo 39° de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen las funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 53° de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo".

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo nro. 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley nro. 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley nro. 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización.

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados nro. 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral nro. 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "(...) Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego. (...)".

Que, mediante el Informe nro. 00145-2024-GPPYR-GM-MDS, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización hace alcance del proyecto del "REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2025", el mismo que tiene como objetivo: "(...) regular las acciones y/o procedimientos que faciliten el desarrollo del procedimiento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Sachaca, conforme al instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados."

Que, a través del Dictamen Legal nro. 0133-2024-GAJ-MDS, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de "REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2025" alcanzada mediante Informe nro. 00145-2024-GPPYR-GM-MDS, se encuentra enmarcada dentro de los márgenes de la legalidad y que se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, por Unanimidad, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2025

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2025, que consta de siete capítulos, treinta y uno artículos, cinco disposiciones complementarias y finales y cuatro anexos, mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza, y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a las Gerencias y áreas que son miembros del Equipo Técnico Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias ampliatorias y reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





**REGLAMENTO DEL PROCESO
DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO 2025
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SACHACA**



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2025.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las acciones y/o procedimientos que faciliten el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Sachaca, conforme al instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 2. Finalidad.

El presente Reglamento tiene por finalidad promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del presupuesto municipal recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro de la Programación de Inversiones y permita alcanzar los objetivos de desarrollo del distrito y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.

Se declara de interés y de necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo.

Artículo 3. Base Legal.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades




Lizbeth Alessandra Gómez Valdez
ECONOMISTA
CEA N° 1783



- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 171 – 2003 – EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 4.- Ámbito.

El Proceso de Presupuesto Participativo, tendrá como ámbito de aplicación el Distrito de Sachaca de la provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa.

CAPITULO II

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y FINES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 5.- Definiciones

- **Agentes Participantes:** Son los representantes de las organizaciones debidamente acreditados y que participan activamente con voz y voto en la discusión, priorización y toma de decisiones respecto de la solución de problemas y de proyectos de inversión a ser considerados en el Proceso del Presupuesto Participativo. Asimismo, participar de la suscripción de las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- **Comité de Vigilancia:** Es una instancia conformada exclusivamente por agentes participantes de la sociedad civil, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del Proceso del Presupuesto Participativo, monitoreando que los acuerdos y los compromisos se cumplan.
- **Equipo Técnico:** Equipo conformado por profesionales y personal técnico de la Municipalidad Distrital de Sachaca y representantes de la Sociedad Civil, quienes




Lizbeth Alessandra Gómez Valdez
ECONOMISTA
CEAN° 1783



tienen la responsabilidad de vigilar la organización y desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para lo cual han de elaborar las guías metodológicas de los talleres, realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, preparar y presentar la lista de los proyectos que se aprobaron en la evaluación técnica y financiera, así como el seguimiento posterior al proceso de desarrollo de las inversiones priorizadas, siendo considerados como agentes participantes con voz, pero sin voto.

- **Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC:** Instrumento de planificación que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la Municipalidad Distrital de Sachaca en concordancia con las políticas nacionales, sectoriales y regionales. Sirve de instrumento orientador para identificar, analizar y priorizar los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión.
- **Presupuesto Participativo:** Es el mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado — Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- **Presupuesto Participativo Basado en Resultados:** Es el espacio en el que pueden facilitarse las decisiones de inversión del presupuesto con los bienes de capital. El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, cuyo proceso a través de un espacio de concertación asume el rol orientador de los recursos públicos locales, básicamente orientados a inversión procurando asignar, ejecutar y evaluar estos en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población sujetos a vigilancia y fiscalización. El fin ulterior esperado es producir resultados que mejoren notoriamente la calidad de vida de las personas.

Artículo 6º.- Principios

- **Participación:** El gobierno local, promueve la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
- **Transparencia:** Comunidad informada sobre decisiones del proceso.
- **Igualdad de oportunidades:** participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, género u otro.




Lizbeth Alessandra Gomez Valdez
ECONOMISTA
CEAN° 1783



- **Tolerancia:** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
- **Eficiencia y eficacia:** Optimización de los recursos de la Municipalidad.
- **Equidad:** Igual acceso a oportunidades.
- **Competitividad:** Gobierno local con gestión competitiva, que promueve la inversión privada, para el desarrollo local.
- **Corresponsabilidad:** Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
- **Solidaridad:** Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
- **Respeto a los acuerdos:** La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
- **Subsidiariedad:** El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.
- **Prevención:** Los gobiernos locales deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos dañinos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar a la población y medio ambiente.
- **Resultados:** El efecto se logra en las personas y el impacto en el entorno de la población.

Artículo 7.- Fines del Presupuesto Participativo.

Son fines del proceso del plan de desarrollo y del presupuesto participativo:

- a. Promover un desarrollo integral, armónico, sostenible y humano del distrito de Sachaca.
- b. Instituir una gestión local con planificación, asignación, uso y control social de los recursos municipales y locales con criterios de eficiencia, eficacia, equidad y ética pública, con participación ciudadana.




Lizbeth Alessandra Gomez Valdez
ECONOMISTA
CEAN° 1783



- c. Fortalecer la interrelación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil, que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- d. Consolidar los mecanismos de participación en el seguimiento, control, vigilancia en la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión.

CAPITULO III

DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8º.- Alcalde

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo 2025, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados durante el proceso del Presupuesto participativo.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos adoptados.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 9º.- Del Concejo Municipal

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.




Lizbeth Alessandra Gomez Valdez
ECONOMISTA
CEAN° 1783



Artículo 10º.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- Coordinar la incorporación de proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 11º.- Agentes Participantes

- Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Otros que demande el proceso.

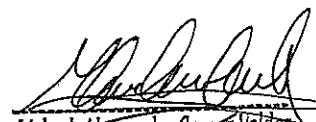
Artículo 12º.- Equipo Técnico

- Brindar asistencia técnica y apoyo para la organización y normal desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 13º.- Comité de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Informar al Concejo Municipal y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.




Lizbeth Alessandra Gomez Valdez
ECONOMISTA
CEA N° 1783



CAPITULO IV

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES Y CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO

Artículo 14°.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes.

- Los Agentes Participantes asistirán de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - La participación debe ser activa y responsable.
 - El diálogo entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico deberá ser alturado.
 - Los Agentes Participantes sostendrán reuniones de trabajo con sus representantes antes y durante los talleres, a fin de:
 - Informarles acerca del proceso.
 - Establecer las prioridades de la zona o territorio que representan.
 - Trasladar a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, los resultados propuestos y recogidos de sus reuniones de trabajo o asambleas.
 - Los Agentes Participantes son responsables por las propuestas que presenten, en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo.

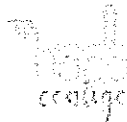
Artículo 15°.- Conformación del Equipo Técnico

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

1. Gerencia Municipal.
2. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
3. Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.




Lizbeth Alessandra Gómez Valdez
ECONOMISTA
CEA N° 1783



4. Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
5. Gerencia de Administración Tributaria.
6. Gerencia de Servicios Vecinales.
7. Sub Gerencia de Obras Públicas.
8. Sub Gerencia de Estudios y Proyectos – Responsable de la UF.
9. Sub Gerencia de Mantenimiento y Ornato.
10. Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.
11. Sub Gerencia de Contabilidad.
12. Oficina de Programación Multianual de Inversiones
13. Área de Imagen Institucional.

El Equipo Técnico será asistido por el Área de Informática para que se pueda llevar a cabo la difusión y el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo 2024.

Los integrantes del Equipo Técnico tendrán las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias para asistir a todas las reuniones que se les convoque.

Artículo 16º.- Responsabilidades del Equipo Técnico.

Son responsabilidades de los miembros del Equipo Técnico:

- Informar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
- Elaborar y proponer la metodología y programación para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025.
- Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Evaluación de los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución.
- Evaluar la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas, según criterios de priorización de la presente ordenanza.
- Elaborar el documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025, donde se refleje los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.




Lizbeth Alessandra Gomez Valda
ECONOMISTA
CEAN° 1783



TITULO II

DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO V

FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 17º.- Fases del Proceso

El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se realiza siguiendo las fases establecidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 (Preparación, concertación, coordinación y formalización).

Las Fases del proceso de Presupuesto Participativo 2025, son las siguientes:

1. **Preparación:** Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, y capacitación de los agentes participantes.
2. **Concertación:** Comprende las actividades de identificación de problemas (Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) que padece la población, evaluación técnica de las posibles soluciones (orientado al cierre de brechas), y finalmente la priorización de inversiones propuestas, así como la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, la rendición de cuentas, y la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.
3. **Coordinación entre niveles de gobierno:** Implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos con el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Arequipa.
4. **Formalización:** Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional.

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 18º.- Comunicación y Sensibilización

Con el propósito de lograr una amplia participación representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada la Municipalidad difundirá por los medios adecuados el inicio




Elizabeth Alessandra Gómez Valdez
ECONOMISTA
CEAN° 1783



del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

La importancia de la sensibilización radica en promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión, a fin de lograr una participación con mayor compromiso social.

Artículo 19°.- Convocatoria

La Municipalidad Distrital de Sachaca, en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas, a participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025.

Artículo 20°.- Identificación de Agentes Participantes

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en el distrito. Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y aprobar proyectos considerados en la cartera de proyectos propuestos:

Son Agentes Participantes:

- a. Alcalde
- b. Regidores Distritales
- c. Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital
- d. Miembros del Comité de Vigilancia
- e. Un representante de cada Junta Vecinal Activa del distrito
- f. Un representante de cada Organización Social del distrito (asociaciones y organizaciones sociales)
- g. Un Representante de cada Institución Educativa del distrito
- h. Un Representante por cada Institución Pública (Comisaría del Distrito, Centro de Salud de Sachaca, Gobernación del Distrito).

Artículo 21°.- Registro y Acreditación de Agentes Participantes




Lizbeth Alessandra Gómez Valderrama
ECONOMISTA
CEAN° 1783



Las organizaciones de la Sociedad Civil y las Instituciones públicas, interesadas en participar en el proceso deberán presentar en la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Sachaca, ubicada en la Av. Fernandini S/N y presentar los siguientes requisitos:

De la Sociedad Civil Organizada

1. Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada. (Anexo N° 02)
2. Presentación de la Resolución Municipal Distrital de Reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, cuya vigencia a la fecha se encuentren con mandato vigente o Resolución de Reconocimiento de Registros Públicos.
3. Copia de acta de designación del agente participante (Titular) para el presupuesto participativo 2025.
4. Copia simple de Documento nacional de identidad (DNI) del agente participante designado.

De las Instituciones Públicas

1. Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada (Anexo N° 03)
2. Fotocopia simple de la ficha de inscripción de la institución en los Registros Públicos.
3. Documento que lo acredite como representante de su institución designado a participar en el Presupuesto Participativo 2024
4. Copia simple de DNI.

Sólo podrá acreditarse un representante por organización o institución.

La documentación estará sujeta a verificación y de ser detectada que no se ajuste a la verdad se procederá a realizar acciones administrativas y legales correspondientes.

Artículo 22°.- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización evaluará cada expediente de solicitud de inscripción, para efecto de la identificación y acreditación de los




Lizbeth Alessandra Gomez Valdez
ECONOMISTA
CEA N° 1783



agentes participantes, anotando en el libro de actas a los que se encuentren hábiles para su posterior registro en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 23°.- Capacitación a Agentes Participantes: Se desarrollará el taller de capacitación a fin que los participantes se informen sobre el desarrollo del proceso participativo.

FASE DE CONCERTACION

Artículo 24°.- Lineamientos Generales de la Fase de Concertación.

Comprende el trabajo concertado del equipo técnico y la sociedad civil para la identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y la priorización de proyectos, que contribuyan al logro de resultados a favor del distrito.

Artículo 25°.- Taller de Identificación y Priorización de Resultados.

El Alcalde y el Equipo Técnico convocan a los talleres de trabajo, los cuales considera las siguientes etapas:

- **Primera Etapa:** se presenta la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, su avance de ejecución y logro de resultados.
- **Segunda Etapa:** el equipo técnico presenta el Diagnóstico Territorial del Distrito, el cual sirve de base para realizar el análisis, identificación y priorización de resultados, correspondiendo identificar los resultados especificados en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos.

En este taller se expondrá a detalle los criterios de priorización, y sus puntajes en la matriz de evaluación respectiva. Los criterios de evaluación para el presente proceso son:




Lizbeth Alessandra Gomez Valde
ECONOMISTA
CEA N° 1783



CRITERIOS	CALIFICACIÓN			
1.- El proyecto de inversión es de competencia municipal	NO Se descarta		SÍ Continúa	
2.- El proyecto de inversión se plantea en una zona con saneamiento físico y legal.	NO Se descarta		SÍ Continúa	
3.- El proyecto de inversión se encuentra alineado y contribuye al cierre de brechas planteado por la OPMI	NO 0 puntos		SÍ 05 puntos	
4.- Asistencia continua de Agentes Participantes	Asistencia a talleres			
	1 01 punto	2 02 puntos		3 03 puntos
5.- El proyecto contribuye en la solución de los problemas priorizados en su jurisdicción	NO 0 puntos		SÍ 05 puntos	
6.- Cantidad de población del lugar que será beneficiada con el proyecto de inversión	Hasta el 1% 01 puntos	Hasta el 3% 03 puntos	Hasta el 5% 05 puntos	Más del 5% 07 puntos
7.- Intervención de la Municipalidad en años anteriores (hasta 5 años)	NO 03 puntos		SÍ 0 puntos	
8.- Población beneficiaria que cumple con el pago de impuesto predial y arbitrios municipales	Mayor o igual a 50% 02 punto	Mayor o igual a 60% 04 puntos	Mayor o igual a 70% 06 puntos	Mayor o igual a 90% 10 puntos
9.- Situación del proyecto de acuerdo al Sistema Nacional de Inversiones (Invierte.pe)	Idea 01 punto	Formulación 05 puntos		Exp. Técnico 07 puntos
10.- Porcentaje de cofinanciamiento de la organización (con aporte económico)	Hasta el 5% 01 punto	Hasta el 10% 03 puntos		Más del 10% 05 puntos

Artículo 26º.- Evaluación Técnica de Proyectos

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la Municipalidad y que deben ser propuestas como contributivos al logro de los resultados priorizados.

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 27º.- Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Los Acuerdos y Compromisos que se adoptarán seguirán la siguiente secuencia:



Lizbeth Alessandra Gomez Valdez
Lizbeth Alessandra Gomez Valdez
ECONOMISTA
CEAN° 1783



1. El Equipo Técnico elabora el acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
2. Se presenta los resultados del proceso participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para ser suscrito por los agentes participantes en señal de conformidad.
3. En el caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones, éstas deben ser justificadas y deberán ser evaluadas por el equipo técnico e informadas a los agentes participantes antes de ser incluidas en el documento final.

Finalmente, en el Taller de Acuerdos y Compromisos se juramenta a los miembros del Comité de Vigilancia para realizar su labor fiscalizadora y de seguimiento a los proyectos priorizados, asimismo; La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización será la encargada de la acreditación de los miembros que constituyen el comité de vigilancia del Presupuesto Participativo 2025.

Artículo 28º.- Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional.

Los proyectos de inversión priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos son incluidos en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Sachaca, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados y elevados al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a las facultades que le confiere el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 29º.- Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la sociedad civil.

CAPITULO VI COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 30º.- Del Comité de vigilancia y control




Lizbeth Alessandra Gómez Valdez
ECONOMISTA
CEAN° 1783



El Comité de vigilancia y control del Presupuesto Participativo 2025, realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Se encuentra conformado por 04 Agentes Participantes elegidos como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. Los requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- Ser representante de la sociedad civil organizada acreditado con sede en el distrito de Sachaca.
- Residir en el Distrito de Sachaca.
- Haber asistido a la capacitación y los talleres de trabajo, hasta con un 70% de asistencia efectiva.

Artículo 31º.- Funciones del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo,
- Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: El Proceso del Presupuesto Participativo será publicado en el portal electrónico de la municipalidad (<http://www.munisachaca.gob.pe/>) y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDA: Para efectos del Proceso del Presupuesto Participativo 2025 se han establecido que los talleres se llevaran de manera presencial con las respectivas medidas complementarias decretadas por el gobierno.




Lizbeth Alessandra Gomez Valdez
ECONOMISTA
CEAN° 1783



TERCERA: Todo asunto no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico Municipal, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente, poniendo en conocimiento a los agentes participantes.

CUARTA: Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo serán consolidados en un Resumen Ejecutivo elaborado por el Equipo Técnico, que contendrá los acuerdos que se lograron, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

QUINTA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y será publicado en el Diario El Peruano.

ANEXOS

Anexo N° 01: Cronograma para el Desarrollo del Presupuesto Participativo 2025.

Anexo N° 02: Ficha de Inscripción con Carácter de Declaración Jurada - Población Organizada.

Anexo N° 03: Ficha de Inscripción con Carácter de Declaración Jurada - Instituciones Públicas y Privadas.

Anexo N° 04: Ficha de Información Mínima de la Inversión.




Lizbeth Alessandra Gomez Valdez
ECONOMISTA
CEA N° 1783



ANEXO N° 01

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

ACTIVIDAD		
Sesión del Consejo para aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados 2024.	26 de marzo	
Publicación de Ordenanza Municipal.	02 de abril	
Convocatoria Pública (Medios de Comunicación)	Del 03 al 09 de abril	
Identificación y Registro de Agentes Participantes		10 al 17 de abril
Publicación de Agentes Participantes hábiles (Acreditación)		Del 18 al 19 de abril
Capacitación de Agentes Participantes		
Taller del Plan de Desarrollo Concertado y Rendición de Cuentas		21 de abril
Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas		28 de abril
Identificación de Proyectos, Evaluación Técnica, Priorización de Resultados (Equipo técnico).		02 de mayo
Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos a los agentes Participantes, Comité de Vigilancia.		05 de mayo




Lizbeth Alessandra Gomez Valdez
ECONOMISTA
CEAN° 1783



ANEXO N° 02

FICHA DE INSCRIPCIÓN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA - POBLACIÓN

APAYA							
ORGANIZADA							
APELLIDOS Y NOMBRES DEL AGENTE PARTICIPANTE							
N° DE DNI	FECHA DE NACIMIENTO	GENERO					
		Femenino Masculino ☐					
DIRECCIÓN							
TIPO DE ORGANIZACIÓN							
Junta Vecinal	☐	Organización de Mujeres	☐	APAPA	☐	Asociación Civil	☐
Club de señoras	☐	Organización de Jóvenes	☐	Asociación de Comerciantes	☐	Circo	☐
Comedor Popular	☐	Asociación de Usuarios de Servicios Públicos	☐	Sindicato	☐		☐
Comité de Vecinos de Lucha	☐	Otra organización social representativa	☐	Iglesia	☐		☐
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN							
CARGO	CORREO ELECTRONICO		TELÉFONO				
GRADO DE INSTRUCCIÓN				PROFESIÓN			
Primaria completa	☐	Licenciado	☐				
Primaria incompleta	☐	Magister	☐				
Secundaria completa	☐	Doctor	☐				
Secundaria incompleta	☐	Titulado	☐				
Técnico	☐	No tiene Instrucción	☐				
Bachiller	☐						

Declaro la veracidad de la información registrada y los documentos presentados.

Sachaca, ... de ... del 2024



Lizbeth Alessandra Gomez Valdez
ECONOMISTA
CEAN° 1783



ANEXO N° 03

FICHA DE INSCRIPCIÓN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA -INSTITUCIÓN PRIVADA O PÚBLICA

ZONA					
APellidos y Nombres					
N° DE DNI	FECHA DE NACIMIENTO	GENERO			
		Femenino Masculino			
TIPO DE INSTITUCION	Publica ☐ Privada ☐	NOMBRE DE LA INSTITUCION			
DIRECCION DE LA INSTITUCION					
CARGO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO			
GRADO DE INSTRUCCION			PROFESION		
Primaria completa	☐	Licenciado	☐		
Primaria incompleta	☐	Magister	☐		
Secundaria completa	☐	Doctor	☐		
Secundaria incompleta	☐	Titulado	☐		
Técnico	☐	No tiene instrucción	☐		
Bachiller	☐				

Declaro la veracidad de la información registrada y los documentos presentados.

Sachaca, de del 2024

Firma



Lizbeth Alessandra Gomez Valdez
Lizbeth Alessandra Gomez Valdez
ECONOMISTA
CEAN° 1783



ANEXO Nº 04
FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE LA INVERSIÓN

Nombre del Agente Participantes que propone el proyecto

Nombre de la organización o institución a la que representa

INFORMACIÓN DE LA INVERSIÓN PRESENTADA

I. Nombre del Proyecto: Considerar en la propuesta del nombre: 1. Tipo de intervención (Acondicionar, Ampliación, Construir, Fortalecimiento, Instalación, Mejoramiento, Puesta en Valor, Reconstrucción y Rehabilitación, entre otros), 2. Bien o servicio (o conjunto de servicios) en el que intervendrá y 3. Localización del mismo.

II. En caso de que el proyecto cuente con Código

Código del Proyecto:

Proyecto Viable:

Año de Viabilidad del Proyecto:

Antigüedad del

Proyecto: Cuenta con Expediente Técnico:

SI NO

III. Descripción del Proyecto:

Problema priorizado al que responde (Resultado del Taller de Diagnóstico y Priorización de Resultados)

¿El proyecto presentado se encuentra señalado en el Plan de Desarrollo Concertado vigente?

Línea estratégica del Plan de Desarrollo Concertado al que contribuye:

Mencione cuáles serán las zonas del distrito que beneficiará la ejecución del proyecto



Lizbeth Alessandra Gomez Valdez
ECONOMISTA
CEAN° 1783

¿Cuántos se beneficiarán con la ejecución del proyecto? Total de N° de Pobladores	
Monto estimado de la inversión del proyecto (En Nuevos Soles)	
COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO (SOLO SERÁ LLENADO SI EXISTE DOCUMENTO SUSCRITO DE COMPROMISO DE LA POBLACION BENEFICIARIA)	
Distribución del Financiamiento del proyecto	
Aporte de la Población (%)	
Aportes de la Municipalidad (%)	
Otros (ONG, Empresas Privadas, etc.) (%)	
Total	
Nota:	
* Adjuntar Acta debidamente suscrita donde se considerará el porcentaje de cofinanciamiento	
** Adjuntar Proyecto Viable y Vigente, además mapa o croquis de la ubicación del proyecto	
*** ESTE ANEXO DEBERÁ SER PRESENTADO DE MANERA OBLIGATORIA EL EN DESARROLLO DEL TALLER PROGRAMADO DEL PREUPUESTO PARTICIPATIVO 2026.	



Lizbeth Alessandra Gomez Valdez
Lizbeth Alessandra Gomez Valdez
ECONOMISTA
CEAN° 1783